

Manual de Instrucciones



ALQUILER DE EQUIPOS

Actualizado según Decreto 125/014 del 7 de mayo de 2014.

VERSIÓN 2024

Escaleras



www.casadelconstructor.com.uy

Utilidad del Equipo

Las escaleras portátiles (de mano) están restringidas a su uso para accesos temporales y pequeños trabajos.



Características Técnicas



01



02

1. Escalera extensible: de 2,70 a 12 metros.
2. Escalera de apertura (para pintores): de 1,10 a 5,66 metros.

Para el Transporte

En los vehículos de transporte, asegure el equipo para evitar que se mueva y cause daños al equipo, al vehículo, a terceros y al conductor.



No se pueden transportar personas y equipos en el mismo compartimento.

Asegúrese de llevar los accesorios necesarios.

El transporte debe realizarse respetando el límite de peso y las dimensiones del vehículo, asegurando el equipo.

El transporte de escaleras requiere un vehículo adecuado.

Ninguna parte de la escalera puede quedar fuera del vehículo.

Respete las normas de circulación de su país.

Cuidados Especiales

- Los trabajadores deben ser formados e instruidos en el uso de las herramientas, siguiendo las recomendaciones de seguridad del manual del fabricante.
- Las escaleras de madera no deben tener astillas, salientes ni empalmes.
- Las escaleras portátiles deben:
 - a) tener una separación uniforme entre peldaños de 0,25 m (veinticinco centímetros) a 0,3 m (treinta centímetros);
 - b) tener peldaños antideslizantes;
 - c) estar apoyados sobre un suelo resistente;
 - d) estar fijados a sus soportes o disponer de un dispositivo que impida su deslizamiento.
- Está prohibido utilizar escaleras portátiles:
 - a) en las proximidades de puertas o zonas de circulación, aberturas y huecos y en lugares donde exista riesgo de caída de objetos o materiales, de caída de objetos o materiales, excepto cuando se hayan adoptado medidas de prevención;
 - b) en estructuras sin resistencia;
 - c) cerca de redes y equipos eléctricos energizados no protegidos;

Cuidados Especiales

- Las escaleras dobles deben:
 - a) tener una longitud máxima de 6 m (seis metros) cuando estén cerradas;
 - b) utilizarse con los limitadores de apertura en funcionamiento y en las posiciones;
 - b) utilizarse con los limitadores de apertura en funcionamiento y en las posiciones indicadas por el fabricante;
- Las escaleras extensibles deben:
 - a) estar provistas de un dispositivo limitador de recorrido, colocado en el cuarto vano a partir del trinquete, o según determine el fabricante;
 - b) permitir un solape de al menos 1 m (un metro) cuando estén extendidas;
 - c) estar fijado a una estructura robusta y estable al menos un punto, preferiblemente en el nivel superior nivel superior;
 - d) tener la base apoyada a una distancia entre 1/5 (un quinto) y 1/3 (un tercio) de metro del suelo;
 - e) estar colocado de forma que se extienda al menos 1 metro por encima del nivel superior, cuando se utilice para el acceso.
- Las escaleras extensibles de más de 7 m (siete metros) de longitud deberán disponer de un sistema (tirante o barra de seguridad) para evitar que los montantes se suelten y pongan en peligro la estabilidad.
- No utilices escaleras cerca de redes energizadas ni desconectes la red eléctrica. En caso de duda, consulte al responsable de la obra o desconecte la alimentación para evitar accidentes.
- Nunca suba a una escalera si no se siente preparado, podría perder el equilibrio y sufrir un accidente grave. Tenga en cuenta algunas situaciones:
 - a) Calzado inadecuado o con la suela mojada o sucia y grasienta;
 - b) Sentirse indispuesto, mareado o débil;
 - c) Sin el equipo de protección individual (EPI) adecuado;
 - d) Cualquier situación en la que se sienta incómodo trabajando en altura.
- bles respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad en general para cada tipo. Deben proyectarse, armarse y mantenerse convenientemente, de forma que evite su colapso o su desplazamiento accidental. Las plataformas, las escaleras o acceso a los andamios deben diseñarse, construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que los trabajadores sufran accidentes, estén expuestos a caídas de objetos o caigan objetos de este.
- Artículo 75: Se deberá garantizar la estabilidad del andamio. Para ello se utilizarán dispositivos adecuados para tal fin, arrostramiento a la estructura, colocación de vientos o bien mediante cualquier otra solución de eficacia equivalente. En los andamios móviles cualquiera sea su tipo se deberá evitar el desplazamiento inesperado durante los trabajos.
- Artículo 76: Desde su instalación y mientras se utilice andamios de cualquier tipo y/o estructuras auxiliares se debe tener en obra la siguiente documentación: planos, memoria de cálculos, memoria descriptiva y plan de armado y desarmado firmado por profesional idóneo habilitado (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Naval o Ingeniero Mecánico), según lo detallado en el anexo correspondiente.
- Artículo 77: Si existe la documentación del artículo anterior o si se efectúa una inspección y se comprueba que los dispositivos no se ajustan a la documentación exhibida se dispondrá de inmediato a la clausura de la obra, hasta tanto no sea regularizada la situación.
- Artículo 78: La responsabilidad del técnico firmante de la documentación referida en el artículo 76 será limitada a ese carácter. La responsabilidad de la empresa será total por el armado y buen uso de estas instalaciones. En caso de que el técnico firmante de la documentación ejerciera la dirección de cualquiera de las etapas de uso será corresponsable con la empresa.
- Artículo 79: Estas estructuras sólo podrán ser armadas, desarmadas, modificadas y reparadas de acuerdo con lo establecido por el profesional responsable del proyecto y el plano. El trabajo se realizará bajo la supervisión de una persona con formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello, que haya recibido formación adecuada y específica para las operaciones previstas, de modo que le permita enfrentarse a los riesgos específicos del trabajo. Asimismo, los operadores que realicen

Consideraciones sobre el decreto 125/014.

CAPÍTULO IV: ANDAMIOS E INSTALACIONES AUXILIARES PARA TRABAJOS EN ALTURA

- Artículo 74: Los andamios y demás estructuras deberán cumplir con los requisitos generales exigidos



- estos trabajos contarán con la capacitación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Plan de Armado, Desarmado y Modificación de Andamios, adjunto como Anexo de esta reglamentación.
- Artículo 80: En caso de que los andamios sean arrendados por la empresa a personas o firmas arrendadoras de andamios estará a cargo del arrendador la elaboración de la documentación exigida y también estará a cargo de la responsabilidad por el estado de conservación de este, y que su armado responda al proyecto y cálculo elaborado. El arrendatario será responsable por el buen uso del andamio en las condiciones previstas por el arrendador.
 - Artículo 81: Cuando los andamios no estén listos para su utilización, en particular durante el armado, el desarmado o las transformaciones, los mismos deberán contar con señales que adviertan sobre el estado de este.
 - Artículo 82: Los andamios deberán ser inspeccionados de forma periódica y de frecuencia necesaria por una persona con formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello y durante todo el tiempo de uso. La referida inspección deberá hacerse especialmente tras cualquier modificación, período no estar utilizándose, larga exposición a la intemperie, fuertes vientos, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar su resistencia o su estabilidad, quedando registrada dicha intervención en el cuaderno de chequeo de obra.
 - Artículo 83: El acceso a las plataformas se debe realizar de forma segura. Cuando se haga a través del propio andamio se debe disponer de los elementos que permitan que el trabajador esté conectado al arnés de forma permanente. La circulación en vertical se limitará al mínimo estrictamente necesario; cuando el recorrido en vertical sea superior a 15 metros se instalarán escaleras interiores en el propio andamio.
 - Artículo 84: Los obreros que trabajen sobre andamios deberán presentar un estado físico y de salud que les permita realizar la tarea. No se les permite el uso a personas que sufran epilepsia, vértigo o cualquier otra discapacidad que no le permita realizar trabajos sobre el andamio.

- 84.1. Para los que trabajen en andamios colgantes esta condición deberá ser verificada a través de un examen médico.
- 84.2. Cuando se encuentre un solo obrero sobre el andamio, debe disponerse de un sistema de monitoreo o vigilancia.
- Artículo 85: Las estructuras con máquinas de elevación manuales o eléctricas, deberán cumplir con lo establecido en este decreto en relación al registro de mantenimiento, inspecciones, reparaciones y reemplazo de piezas, en consonancia con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, quedando registrado dicha acción en el cuaderno de la obra.
- Artículo 86: Las piezas de los andamios deberán cumplir con todas las condiciones que garanticen el buen desempeño de estos, cuidando que las diferentes partes que lo conforman no presenten deterioro que comprometan su estabilidad.
- Artículo 87: La madera que utilicen no debe tener nudos y/o grietas que disminuyan su resistencia, por lo tanto, se prohíbe pintar la misma de forma tal que tape o impida ver posibles imperfecciones.
- Artículo 88: Las plataformas deberán ser las adecuadas para su uso; su ancho no será inferior a 0,60 metros.
 - 88.1. Si las mismas son de madera, los tabloncillos deben ser de un espesor mínimo de 4 centímetros, las flechas de las mismas no deben diferir de 6 centímetros para cualquier combinación de carga.
 - 88.2. Se deberá garantizar un apoyo efectivo mediante el volado suficiente de la misma y/o cualquier otro sistema efectivo.
 - 88.3. Se prohíbe el apoyo de una plataforma sobre el volado de otra.
- Artículo 89: Los andamios deben contar con 2 barandas con una resistencia mínima de 150 kilogramos en cualquier plano y posición, cuya arista superior no esté a menos de 1,20 metros de la plataforma. Se debe instalar una baranda intermedia equidistante, además en la parte inferior debe contar con un dispositivo que impida la caída accidental de materiales o herramientas desde la plataforma, la altura y

Cuidados Especiales

conformación de esta evita riesgos, debe cumplir con una altura mínima de 0,15 metros.

- Artículo 90: Los andamios importados, fabricados bajo una norma específica de origen internacional reconocida, podrán diferir en sus dimensiones con lo establecido en la disposición anterior, sin embargo, deben cumplir con los cuidados mínimos.
- Artículo 91: La separación entre la plataforma y la fachada estará de acuerdo al plano y especificaciones no pudiendo ser superior a 0,30 metros. Esta distancia podrá ser modificada solamente con fundamentos técnicos desarrollados en el proyecto, contemplando el control de los riesgos emergentes.
- Artículo 92: No se debe tener sobre los andamios más materiales que los necesarios para asegurar la continuidad del trabajo, así como también, no se debe sobrepasar la carga máxima que puedan soportar.
- Artículo 93: Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo 76, los andamios que se apoyan sobre el terreno (tubular y de madera) cuya altura desde el suelo hasta el borde de la baranda superior no supere los 6 metros y se ajusten

a los requisitos generales de los andamios, por lo cual, se dejará constancia mediante el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Anexo III. De no cumplirse esta última condición se procederá a la clausura de estos hasta tanto sea regularizada la situación.

- Sugerencia: Recomendamos que el andamio de una sola torre, con una altura superior a 4 (cuatro) veces la dimensión más pequeña de la base de apoyo, se fije a cada 3 (tres) metros de altura a partir de este límite.
- Sugerencia para usar el andamio de torre con ruedas:
 - a) apoyarlo sobre una superficie que sea capaz de resistir los esfuerzos y cargas transmitidas;
 - b) usarse solo en una superficie horizontal y plana, que permita que su movimiento sea seguro;
 - c) mantener las ruedas bloqueadas para evitar desplazamientos accidentales.
 - d) recomendamos que cuando utilice un andamio de torre con ruedas, nunca exceda 4 (cuatro) veces la dimensión más pequeña de la base.

Información Técnica

- Las escaleras de mano de uso individual deben cumplir uno o varios de los siguientes requisitos:
 - a) estar diseñadas por un profesional legalmente cualificado, con referencia a las normas técnicas vigentes;
 - b) las escaleras de la Casa del Constructor cumplen integralmente las normas de seguridad brasileñas.
- Las escaleras de uso individual deben:
 - a) soportar las cargas aplicadas
 - b) ser construidas con materiales y acabados que no causen lesiones al usuario durante su uso;
 - c) estar sujetas a inspecciones iniciales y periódicas;
 - d) y si son de madera, las piezas deberán estar cepilladas por todos los lados;
- Las escaleras de uso individual deben ser utilizadas por una persona a la vez, a menos

que el fabricante o el diseñador especifiquen el uso simultáneo.

- Las escaleras de uso individual deberán ser retiradas de uso cuando presenten defectos o imperfecciones que puedan poner en peligro sus prestaciones.
- Si puede ser recuperada, la escalera debe ser reparada por el fabricante o por una empresa especializada.
- Si nota la necesidad de mantenimiento, contacte inmediatamente la Casa del Constructor.
- Las escaleras portátiles no podrán colocarse cerca de puertas, zonas de circulación y aberturas, a menos que se hayan adoptado medidas preventivas.
- Las escaleras de respaldo portátiles para uso individual deberán sobrepasar el nivel superior en al menos 1m (un metro) cuando se utilicen como medio de acceso.
- En el caso de una escalera extensible portátil

Información Técnica

con respaldo para uso individual, deberá:

- a) estar fijada en más de un punto;
- b) y las guías y pestillos deben asegurar el bloqueo entre las partes deslizantes de la escalera extensible.
- Si no es posible fijarla en más de un punto, la escalera debe fijarse a una estructura robusta y estable en al menos un punto de apoyo, preferentemente en el nivel superior.
- En situaciones especiales, dependiendo de la geometría del emplazamiento, de los soportes de la escalera y de otras medidas de prevención adoptadas, cuando la escalera no pueda desplazarse durante la realización de los trabajos, se puede prescindir de su sujeción, en cuyo caso el trabajador permanece conectado a un sistema personal de protección contra caídas (un EPP adecuado) durante su utilización.

En el Lugar de Trabajo

- Verifique que la escalera no haya sufrido daños durante el transporte. Cualquier problema, incluso de mal funcionamiento, debe ser comunicado a la Casa del Constructor, que tomará las medidas necesarias.
- Aísle el lugar donde va a trabajar, no permita el acceso de otras personas, especialmente niños.
- Retire del lugar todo aquello que pueda dificultar el trabajo.

IMPORTANTE: Se pueden incorporar otros equipos similares a las tiendas de la cadena con diferentes potencias y prestaciones. Las recomendaciones contenidas en este prospecto no pueden cubrir todas las posibles condiciones y situaciones que pueden ocurrir. Por lo tanto, recomendamos el conocimiento del Decreto 125/014, además del manual detallado del equipo. Todo esto se puede encontrar en CASA DEL CONSTRUCTOR. ¡Trabaje de forma segura!

Equipo de acuerdo con las normas vigentes del decreto 125/014.

Utilizar EPP's según las actividades realizadas.

